

En No 756373

ESC. MARTIN PERDOMO ESNAL - 14185/6

FENKUR

PODER GENERAL. POR FENKUR SOCIEDAD ANONIMA A CELIA MARIA

TERAN MOSCOSO. En la ciudad de Montevideo, el ocho de octubre de dos mil doce, ante mí Martín Perdomo Esnal, Escribano Público, comparece: FENKUR SOCIEDAD ANONIMA, persona jurídica hábil, inscrita en el Registro Único de Contribuyentes con el número 216697030015, con domicilio en la calle Luis Alberto de Herrera 1248, oficina 369, WTC, Torre III, representada en este acto por su Presidente Manuel María TERAN MOSCOSO, con Pasaporte de Ecuador 0501074066, mayor de edad, con domicilio en el exterior en Av. República de El Salvador 1082 y Naciones Unidas. Edificio Mansión Blanca. Torre Londres. PH, de la ciudad de Quito República del Ecuador y a estos efectos en Wilson Ferreira Aldunate 1342 apartamento 201 de esta ciudad. Y para que lo consigne en este mi Protocolo **DICE QUE: PRIMERO:** Confiere mandato general de administración, disposición, y afectación para todos los negocios y respecto a todos los bienes de FENKUR S.A., a la señora CELIA MARIA TERAN MOSCOSO, ecuatoriana, mayor de edad, titular del pasaporte de la República de El Ecuador número 0500670831, con domicilio actual en Av. República de El Salvador 1082 y Naciones Unidas. Edificio Mansión Blanca. Torre Londres. PH, de la ciudad de Quito República del Ecuador. **SEGUNDO:** Además de las facultades generales expuestas se confiere expresamente a la apoderada las de enajenar a título oneroso, gravar y realizar cualquier acto de riguroso dominio, obligarlo solidariamente con otros o como fiadores, aceptar paga por entrega de bienes y novaciones, remitir deudas, dar y tomar en arriendo inmuebles pudiendo administrarlos, comprar para sí y vender lo suyo al poderdante, colocar dinero a interés y tomarlo prestado para sí, dar en comodato bienes del poderdante, contraer obligaciones de cualquier clase suscribiendo asimismo títulos valores en moneda nacional y extranjera, renunciar a los trámites, términos y beneficios del juicio ejecutivo, repudiar herencias o legados con o sin beneficio de

inventario, permutar sus bienes con los del poderdante, transigir sobre los bienes y derechos objeto de la controversia, realizar partición en caso de ser coindivisario, cobrar lo que se le adeuda o pueda adeudarse en el futuro otorgando los recibos correspondientes. **TERCERO: ACTUACION ADMINISTRATIVA Y BANCARIA:**

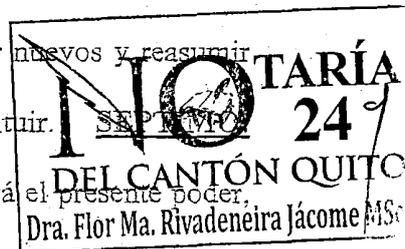
Las facultades de la apoderada son absolutas, quedando comprendidas: a) todas las actuaciones y gestiones que correspondan ante cualquier órgano de la Administración Pública, Dirección General Impositiva, Banco de Previsión Social, Municipios, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados; b) la actuación ante Bancos Públicos o Privados, abriendo y cerrando cuentas corrientes, cajas de ahorro bajo cualquier modalidad y en cualquier moneda, cofres-fort, cajas de seguridad y demás sin límite alguno; c) el otorgamiento y suscripción de todos los escritos, declaraciones juradas, convenios de pago, y demás documentos públicos y privados sin limitación. **CUARTO:**

Queda asimismo facultado la apoderada para representar al poderdante ante cualquier autoridad judicial o administrativa nacional o extranjera, por cualquier asunto que tuviera pendiente, haya de iniciar o se le promueva en el futuro, ya sea como actor, demandado, tercerista o simple gestor o peticionante, con las amplias facultades de derecho, generales y especiales, quedando especialmente facultado para transigir, transar y desistir. **QUINTO: CLAUSULA DE VIGENCIA:** Este poder se considerará

vigente ante los organismos en que se presentare mientras no se les notifique por escrito su revocación o modificación. **SEXTO: SUSTITUCION Y SUBMANDATO:** La apoderada podrá sustituir en todo o en parte el presente poder, así como otorgar

submandatos para gestiones o actos concretos, revocarlos, nombrar nuevos y reasumir personería. Los apoderados sustitutos no podrán sustituir.

REVOCACIÓN: La actuación personal del poderdante no revocará el presente poder, el cual tampoco revoca ni será revocado tácitamente por ningún otro general o especial





PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

EJ N° 756370

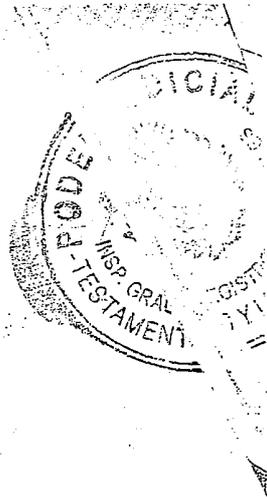


ESC. MARTIN PERDOMO ESNAL - 14185/6

que haya otorgado o se otorgue. OCTAVO: El poderdante declara que no se reserva facultad alguna con respecto a lo que es objeto de este poder y en consecuencia el apoderado podrá realizar todos los actos que pudiere realizar el poderdante por sí mismo, con los mismos efectos jurídicos. La enunciación ha sido a vía de ejemplo y no implica limitación de atribuciones, por lo tanto, en caso de dudas deberá entenderse siempre que las facultades conferidas son suficientes. NOVENO: Este poder se otorga para surtir efectos en el país, en el Ecuador o en cualquier otro país del extranjero

Y yo, Escribano autorizante **HAGO CONSTAR QUE**: A) Conozco a los comparecientes B) Representación: Fankur Sociedad Anónima es persona jurídica hábil constituida el 4 de marzo de 2011. Sus estatutos fueron aprobados por la Auditoria Interna de la Nación el 31 de marzo del mismo año. Se inscribió en el Registro de Personas Jurídicas, sección Registro Nacional de Comercio el 25 de abril de 2011 con el número 5718, y publicados en el Diario Oficial el 16 de junio de 2011 y en el Periódico Montevideo Judicial el 15 de junio de 2011. La representación corresponderá al Administrador, Presidente, Vicepresidente indistintamente o dos directores actuando conjuntamente. Por Asamblea General Extraordinaria de 6 de setiembre de 2011, se resolvió integrar el Directorio por Manuel María Teran como Presidente, según surge del Libro de Actas de Asamblea y Directorio. Por Declaratoria de 6 de setiembre de 2011 extendida en documento privado, cuya firma fue certificada por la Escribana Nancy Beatriz Rodríguez y debidamente protocolizado el 8 de setiembre del mismo año, fue inscrita en el Registro de Personas Jurídicas, sección comercio el 12 del mismo mes y año con el número 14349, se efectuaron las comunicaciones de acuerdo a lo establecido en la ley 17.904. C) Esta escritura es leída por mí y el compareciente así la otorga y suscribe en la representación invocada con su firma habitual. D) Esta escritura sigue inmediatamente a la número de veinte extendida el dos de octubre del

folio cincuenta y tres al cincuenta y cuatro. Firma de - signo notarial - Martín Perdomo Esnal - ES PRIMERA COPIA, que he compulsado de la escritura matriz que autoricé en mi Protocolo del folio cincuenta y cinco al cincuenta y seis vuelto que luce en dos hojas de Papel Notarial Serie Eo números 638.035 a 638.036 EN FE DE ELLO, para el mandatario expido esta primera copia en dos hojas de Papel Notarial Serie Eq números 756370 y 756373, y la signo, firmo y sello en Montevideo el ocho de octubre dos mil doce. Testade: FANKUR; no vale. Interlineada: FENKUR; vale



MARTIN PERDOMO ESNAL
ESCRIBANO PUBLICO



NOTARÍA
24
DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome MSc.